

**CIRCULAR**  
**C-SIMV-2020-20-MV**

**REFERENCIA:** Extensión del plazo para la remisión de información periódica de los participantes del mercado de valores correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veinte (2020).

**VISTA** : La Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), en particular:

Artículo 17, numeral 14) Dictar las resoluciones, circulares e instructivos requeridos para el desarrollo de la ley y sus reglamentos.

Artículo 25.- Actos regulatorios. El Consejo es el órgano competente para establecer los reglamentos relativos a las actividades del mercado de valores señaladas en la ley. Corresponde a la Superintendencia el desarrollo de las normas técnicas u operativas derivadas de la ley y de los reglamentos aplicables y normas necesarias, para el ejercicio de su potestad de auto-organización interna.

**VITA** : La Circular C-SIMV-2020-06-MV que establece las medidas a seguir para mitigar el riesgo de expansión del coronavirus COVID-19, de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020).

**VITA** : La Circular C-SIMV-2020-09-MV que establece Medidas a seguir para mitigar el impacto del Coronavirus COVID-19, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO** : Que la Superintendencia del Mercado Valores en su condición de órgano regulador del Mercado de Valores y de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, tendrá por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de esta ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

- CONSIDERANDO** : Que el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma.
- CONSIDERANDO** : Que el once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró oficialmente el coronavirus COVID-19 como pandemia, requiriendo que todos los países tomen medidas para combatir el virus.
- CONSIDERANDO** : Que el Ministerio de Salud Pública a través del circular número 0000419 dirigida a las gerencias de empresas, empleadores en sentido general, compartió las medidas que deben promover en su personal colaborador a fin de prevenir la propagación de enfermedad por coronavirus COVID-19.
- CONSIDERANDO** : Que ante la creciente expansión mundial del COVID-19 y acogándose a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre evitar aglomeraciones, numerosas entidades internacionales y nacionales se han visto en la obligación de cancelar o posponer o en su defecto en la necesidad de utilizar medios de comunicación que permita la asistencia remota para poder continuar con sus funciones.
- CONSIDERANDO** : Que mediante Decreto 265-20 de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020) fue declarado el estado de emergencia en la República Dominicana por un período de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha de este decreto debido a la reciente evolución epidemiológica del COVID-19.
- CONSIDERANDO** : Que mediante Decreto 430-20 de fecha primero (1ero.) de septiembre del año dos mil veinte (2020) fue prorrogado el estado de emergencia en la República Dominicana dispuesto mediante el Decreto 265-20 de fecha veinte (20) de julio del año dos mil veinte (2020), por un período de cuarenta y cinco (45) días, a partir del tres (3) de septiembre del año dos mil veinte (2020).
- CONSIDERANDO** : Que mediante la circular que establece las medidas a seguir para mitigar el riesgo de expansión del coronavirus COVID-19, C-SIMV-2020-06-MV de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), la Superintendencia del Mercado de Valores dispuso distintas medidas para acogerse a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias nacionales e internacionales, preservar la salud de sus empleados y usuarios

de sus servicios, así como garantizar la continuidad de sus funciones y la operatividad del mercado de valores.

**CONSIDERANDO :** Que la vigencia de las disposiciones establecidas en la circular que establece las medidas a seguir para mitigar el riesgo de expansión del coronavirus COVID-19, C-SIMV-2020-06-MV de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinte (2020), era hasta tanto perdurara el Estado de Emergencia en la República Dominicana.

**CONSIDERANDO :** Que dada la persistente situación generada por el coronavirus COVID-19, resulta necesario flexibilizar los plazos para la remisión de la información periódica para los participantes del mercado de valores.

Por tanto:

El Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17 numeral 14) de la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

- I. Informar a los participantes del mercado de valores que, la información periódica correspondiente al tercer trimestre del año dos mil veinte (2020) será remitida en los plazos indicados en el Anexo de la presente Circular.
- II. Informar a los emisores de valores que se acojan a la flexibilidad otorgada mediante la presente Circular, que deberán notificarlo como un hecho relevante con el objetivo de que los tenedores de los valores y el mercado de valores en general tenga conocimiento respecto a la fecha en la cual estará disponible la información.
- III. Las disposiciones de la presente Circular entrarán en vigencia a partir de su publicación.
- IV. Instruir a la Dirección de Servicios Legales de la Superintendencia del Mercado de Valores a publicar el contenido de esta Circular en la página web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

**Gabriel Castro**  
Superintendente

SC-07-03-05 Edición 1 Página 3 de 9



**ANEXO  
REMISIÓN DE INFORMACIÓN PERIÓDICA CORRESPONDIENTE AL  
TERCER TRIMESTRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

Participante	Periodicidad	Documento	Plazo establecido para la remisión información periódica	Flexibilidad para la remisión de información periódica
Agente de Valores y Puestos de Bolsa	Trimestral	1. Nómina de empleados actualizada.	21/10/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario.
Sociedades Administradoras de Mecanismos Centralizados de Negociación	Trimestral	1. Balance General intermedio, en forma comparativa con el trimestre anterior; 2. Estado de Resultados intermedio, en forma comparativa con el trimestre anterior; 3. Estado de Flujo de Efectivo intermedio, y; 4. Informe de operaciones bursátiles.	21/10/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario.
Depósito Centralizados de Valores	Trimestral	1. Balance General intermedio, en forma comparativa con el trimestre anterior; 2. Estado de Resultados intermedio, en forma comparativa con el trimestre anterior, y; 3. Estado de Flujo de Efectivo intermedio.	21/10/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario.

Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión	Trimestral	1. Nómina de Empleados, la cual debe contener como mínimo: nombre, documento de identificación oficial, cargo que desempeña y sus vinculaciones.	22/10/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario.
Fondos de Inversión Abiertos o Fondos Mutuos	Trimestral	1. Estado de situación financiera, presentado en forma acumulada y comparativa con el mismo periodo del año anterior; 2. Estado de Resultados, presentado en forma acumulada y comparativa con el mismo periodo del año anterior; 3. Estado de Flujo de Efectivo, presentado en forma acumulada y comparativa con el mismo periodo del año anterior; 4. Estado de Cambio en el Patrimonio acumulado del periodo actual; 5. Informe sobre Valoración y Estructura de los Activos que constituyen el Fondo de Inversión, y; 6. Listado de aportantes de los fondos mutuos o abiertos.	29/10/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario.
Fondos de Inversión Cerrados	Trimestral	1. Estado de situación financiera, presentado en forma acumulada y comparativa con el mismo periodo del año; 2. Estado de Resultados, presentado en forma acumulada y comparativa con el mismo periodo del año anterior; 3. Estado de Flujo de	29/10/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario.

		<p>Efectivo, presentado en forma acumulada y comparativa con el mismo periodo del año anterior;</p> <p>4. Estado de Cambio en el Patrimonio acumulado del periodo actual;</p> <p>5. Informe sobre Valoración y Estructura de los Activos que constituyen el Fondo de Inversión, y;</p> <p>6. Informe de calificación de Riesgo (actualización del informe).</p>		
Sociedades Fiduciarias de Fideicomisos de Oferta Pública de Valores	Trimestral	<p>1. Nómina de empleados actualizada, la cual debe incluir como mínimo: Nombre del empleado, documento de identificación oficial, cargo que desempeña y sus vinculaciones.</p>	22/10/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario.
Fideicomisos de Oferta Pública	Trimestral	<p>1. Estado de situación financiera, presentado de forma acumulada y comparativa con el periodo del año anterior;</p> <p>2. Estado de Resultados, presentado de forma acumulada y comparativa con el periodo del año anterior;</p> <p>3. Estado de Flujo de Efectivo, presentado de forma acumulada y comparativa con el periodo del año anterior;</p> <p>4. Estado de Cambio en el Patrimonio acumulado del periodo actual, y;</p> <p>5. Informe de calificación de Riesgo (actualización del informe).</p>	29/10/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario.

Sociedades Titularizadoras	Trimestral	1. Nómina de Empleados, la cual debe contener como mínimo: nombre del empleado, documento de identificación oficial, cargo que desempeña y sus vinculaciones conforme a lo establecido en el artículo 213 del Reglamento de Aplicación 664-12.	22/10/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario.
Patrimonios Separados de Titularización	Trimestral	1. Estado de situación financiera, presentado de forma acumulada y comparativa con el periodo del año anterior; 2. Estado de Resultados, presentado de forma acumulada y comparativa con el periodo del año anterior; 3. Estado de Flujo de Efectivo, presentado de forma acumulada y comparativa con el periodo del año anterior. 4. Estado de Cambio en el Patrimonio acumulado del periodo actual, y; 5. Informe de calificación de Riesgo (actualización del informe).	29/10/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario.
Emisores de Oferta Pública con valores en circulación	Trimestral	1. Estado de situación financiera, presentado de forma acumulada y comparativa con el periodo del año anterior; 2. Estado de Resultados, presentado de forma acumulada y comparativa con el periodo del año anterior; 3. Estado de Flujo de Efectivo, presentado de	21/10/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario.

		<p>forma acumulada y comparativa con el periodo del año anterior;</p> <p>4. Estado de Cambio en el Patrimonio acumulado del periodo actual;</p> <p>5. Cuando los estados financieros del período del año anterior presenten variación mayor o igual al cinco por ciento (5%), respecto a la información reportada inicialmente, el emisor de valores deberá revelarlo a través de una nota aclaratoria;</p> <p>6. Evaluación de la Situación Financiera y de los riesgos de la actividad y del sector, y;</p> <p>7. Informe de calificación de Riesgo (actualización del informe).</p>		
Emisores de Valores Representativos de Capital	Trimestral	<p>1. Estado de Situación Financiera, en forma acumulada y comparativa con el periodo anterior;</p> <p>2. Estado de Resultados Intermedio en forma acumulada y comparativa con el periodo anterior;</p> <p>3. Estado de Flujo de Efectivo i en forma acumulada y comparativa con el periodo anterior;</p> <p>4. Estado de cambios en el patrimonio;</p> <p>5. Cuando los estados financieros del periodo del año anterior presenten variación mayor o igual al cinco por ciento (5%), respecto a la información reportada inicialmente, el</p>	21/10/2020	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario.



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

		emisor de valores deberá revelarlo a través de una nota aclaratoria, y; 6. Informe sobre participaciones significativas, relativo a aquellas participaciones accionarias que superen el diez por ciento (10%) del capital autorizado de la sociedad. En caso de no existir, se deberá comunicar este hecho a la Superintendencia en el mismo plazo.		
Representante de Tenedores de Valores	Trimestral	1. Informe respecto a las condiciones de la emisión y al cumplimiento de las obligaciones por parte del emisor.	05/11/20	Flexibilidad en el envío de información trimestral hasta por 15 días hábiles posterior al plazo establecido para su remisión en el calendario.

G.C